



**SuperSubsidio**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0715 DE 2025**

( 08 DE JULIO DE 2025 )

*"Por medio de la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la de la Caja De Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR."*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en el numeral 24 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 0275 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que la Caja De Compensación Familiar De Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 2150 de 1992, en el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 1° y 2° del Decreto 2595 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012 la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del Sistema del Subsidio Familiar, para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Que el numeral 24 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, dispone que el Superintendente del Subsidio Familiar tiene como función la de designar Director Administrativo para la administración y representación jurídica

**SuperSubsidio**

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7  
Edificio World Business Port  
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00  
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110  
Correo institucional: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Página | 1



RESOLUCIÓN NÚMERO 0715 DEL 08 DE JULIO **2025**

*"Por medio de la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la de la Caja De Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR."*

de la Caja de Compensación Familiar intervenida, precisando que sus actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad. En concordancia con ello, el Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Trabajo artículo 15 de la ley 25 de 1981, que señala que la intervención tiene por objeto la adopción de las medidas administrativas que fueren necesarias para subsanar los hechos que hayan dado lugar a aquella.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2595 de 2012 ya referenciado, se observa que la designación del Director Administrativo cumple con los dos elementos. En primer lugar, la adecuación se manifiesta en que esta decisión está orientada a garantizar la continuidad y eficacia de la gestión administrativa de la Caja intervenida, cumpliendo así con los fines de la intervención establecidos en la norma. En segundo lugar, la proporcionalidad se refleja en que la designación está motivada por hechos concretos, como la necesidad de preservar el interés general, garantizar el adecuado manejo de los recursos y proteger los derechos de los empleadores y trabajadores afiliados a la Caja de Compensación Familiar intervenida. Por lo tanto, la designación de los Directores Administrativos se fundamenta en los principios de legalidad y razonabilidad.

Que, la facultad otorgada al Superintendente del Subsidio Familiar para designar al Director Administrativo constituye una facultad discrecional táctica, dado que permite responder de manera inmediata a las necesidades derivadas de la intervención administrativa que adopte la Superintendencia sobre una Caja de Compensación Familiar, como lo demandan las Resoluciones 0629 de 2018, y 275 de 2022, proferidas por esta Entidad.

Que mediante Resolución No. 0387 de fecha 26 de junio de 2019 proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se adoptó medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja De Compensación Familiar De Cartagena Y Bolívar - COMFAMILIAR por el termino de doce (12) meses. Y la misma fue prorrogada mediante la Resolución No. 0347 de fecha 02 de octubre de 2020, Resolución No. 0147 de fecha 29 de marzo de 2021, Resolución No. 0180 de fecha 28 de marzo de 2022, Resolución No. 0512 de fecha 08 de agosto de 2022 y Resolución No. 0680 de fecha 08 de agosto de 2023, mediante esta última se prorrogó



RESOLUCIÓN NÚMERO 0715 DEL 08 DE JULIO **2025**

*"Por medio de la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la de la Caja De Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR."*

por el termino de veinticuatro (24) lo que implica de dicha medida se encuentra vigente.

Que mediante, Resolución No. 0423 del 02 de julio de 2024 la Superintendente del Subsidio Familiar, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, designo a la señora **BEATRIZ EUGENIA CORTES GAITÁN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.675.827, como Directora Administrativa de la Caja De Compensación Familiar De Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR.

Que mediante Resolución No. 0275 de fecha 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0321 de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar definió el procedimiento para la conformación de la lista, así como la designación de los Directores Administrativos en el marco de la adopción de una medida cautelar de Intervención Administrativa.

Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución No. 0268 de fecha 02 de abril de 2025, se conformó de manera definitiva la lista de elegibles de Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa.

Que, en concordancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el literal g de la Resolución No. 629 de 2018, le corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar efectuar el cambio del Director Administrativo designado. Esto, teniendo en cuenta que la Superintendencia del Subsidio Familiar adoptó una medida cautelar de Intervención Administrativa Total mediante Resolución No. 0387 de fecha 26 de junio de 2019 y prorrogada mediante la Resolución No. 0347 de fecha 02 de octubre de 2020, Resolución No. 0147 de fecha 29 de marzo de 2021, Resolución No. 0180 de fecha 28 de marzo de 2022, Resolución No. 0512 de fecha 08 de agosto de 2022 y Resolución No. 0680 de fecha 08 de agosto de 2023.

Así, una vez revisada y evaluada la terna presentada por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, la Superintendente del Subsidio Familiar designará como Director Administrativo de la Caja De Compensación Familiar De Cartagena Y Bolívar - COMFAMILIAR, al señor JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.920.648, teniendo en cuenta su formación académica y su experiencia profesional, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos legales de idoneidad



RESOLUCIÓN NÚMERO 0715 DEL 08 DE JULIO 2025

*"Por medio de la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la de la Caja De Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR."*

exigidos por la Ley para el desempeño del cargo, de acuerdo con la verificación realizada por el Coordinador del Grupo Interno para las Medidas Especiales de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales conforme a los establecido en el artículo 16 numeral 5 del Decreto 2595 de 2012 y la Resolución No. 0629 de 2018 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En consecuencia y en relación con la vinculación a la Caja del Director Administrativo designado por medio del presente acto administrativo, es de precisar que el parágrafo 1° del artículo 20 de la ley 789 de 2002 señala que *"Las personas naturales que sean designadas por la Superintendencias de Subsidio y Salud para los procesos de intervención, se entenderán vinculadas por el término en que dure su labor o por el término en que dure la designación. Se entenderá, cuando medie contrato de trabajo, cómo contrato a término fijo las vinculaciones antes mencionadas. (...)"*

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: SEPARAR** del cargo a la actual Directora Administrativa Principal de la Caja De Compensación Familiar De Cartagena Y Bolívar - COMFAMILIAR, señora **BEATRIZ EUGENIA CORTES GAITAN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.675.827, y en su lugar **DESIGNAR** al señor **JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.920.648, como Director Administrativo de la Caja De Compensación Familiar De Cartagena Y Bolívar - COMFAMILIAR, con medida cautelar de intervención administrativa total, cuyas actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director Administrativo deberá trabajar mancomunadamente y en coordinación con el Agente Especial de Intervención para continuar con el seguimiento al Plan de Mejoramiento que fue aprobado por esta Superintendencia, con miras a obtener la recuperación de la Caja.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0715 DEL 08 DE JULIO 2025

*"Por medio de la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la de la Caja De Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR."*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Director Administrativo debe suministrar informes periódicos al Agente Especial de Intervención y al Superintendente del Subsidio Familiar, acerca de su gestión y los resultados de la misma con periodicidad trimestral, sin perjuicio de que el Agente Especial le requiera informes en otras fechas. Así mismo, queda obligado para iniciar las investigaciones internas que sean del caso para establecer las responsabilidades, tomar las medidas disciplinarias pertinentes y comunicar, según se trate, a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Director Administrativo saliente deberá entregar un informe de las actuaciones adelantadas y el estado del Plan de Mejoramiento, así como del estado general en el que se encuentra la Corporación, en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales se dará cumplimiento al trámite de registro correspondiente del Director Administrativo de la Caja De Compensación Familiar De Cartagena Bolívar COMFAMILIAR, designado en esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución al doctor FABIAN VICENTE MAYOR OYOLA, Agente Especial de Intervención de la Caja De Compensación Familiar De Cartagena Bolívar COMFAMILIAR, en la dirección electrónica: [fmayoro@ssf.gov.co](mailto:fmayoro@ssf.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución a los señores:

- **BEATRIZ EUGENIA CORTES GAITÁN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.675.827, en la dirección electrónica: [beatrizeugeniacortesgaitan@gmail.com](mailto:beatrizeugeniacortesgaitan@gmail.com) y [ccfcartagena@ssf.gov.co](mailto:ccfcartagena@ssf.gov.co)
- **JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.920.648, en la dirección electrónica [juanp\\_vc@hotmail.com](mailto:juanp_vc@hotmail.com)
- **JAVIER ANTONIO ALFARO RIVERO**, Revisor Fiscal, de la Caja De Compensación Familiar De Cartagena Bolívar COMFAMILIAR, en la dirección electrónica [Javier\\_alfarivero@hotmail.com](mailto:Javier_alfarivero@hotmail.com)



**SuperSubsidio**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0715 DEL 08 DE JULIO **2025**

*"Por medio de la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la de la Caja De Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR."*

**ARTÍCULO SEXTO:** la presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Bogotá D.C.,*

**SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyecto: Henry Rodriguez - Contratista Despacho  
Reviso: J. Andrea Betín Mejía – Contratista Despacho